



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCIÓN N° **0184** 02 MAY 2022

"Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT identificado con la C.C. No 72.160.202, actuando en calidad de Gerente de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 28649 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Lote 1742 CR 18 10 -23 El Paso)
3. Copia de la cédula de ciudadanía de ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT.
4. Certificado de existencia y representación legal de GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
5. Promesa de compraventa de bien inmueble de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito entre los señores ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT y FANNY MARIA DONADO JAIMES identificados con CC N° 72.160.202 y 36.621.331 respectivamente.
6. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
7. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No. 014 de fecha 03 de marzo de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Mediante Auto No. 034 de fecha 09 de abril de 2021, se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas. La diligencia no pudo llevarse a cabo, porque a la luz de lo reportado por los evaluadores, en el establecimiento **"no se contaba con las condiciones y características técnicas necesarias para dicha actividad, en este caso, no se tiene instalada la tubería de una pulgada que fue requerida en el auto de programación inicial..."**. La reprogramación de la diligencia se ordenó a través del Auto No 072 del 3 de junio de 2021, la cual de igual manera resultó fallida, debido a un corte de energía eléctrica por mantenimiento de redes. Finalmente, mediante Auto No. 120 de fecha 11 de agosto de 2021, emanado de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Jurídico Ambiental, se fija nueva y última fecha para practicar diligencia de inspección en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-28649, Lote 1742 ubicado en la carrera 18 N° 10 - 23 en

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

34

0184

de 02 MAY 2022

Continuación Resolución No

por medio de

la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

----- 2

jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por el GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No. 900.009.105-0.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de El Paso Cesar y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello , se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial , conforme a lo dispuesto en la norma citada.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 31 de agosto de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 7 de noviembre de 2021. Lo requerido se aportó el día 28 de octubre de 2021.

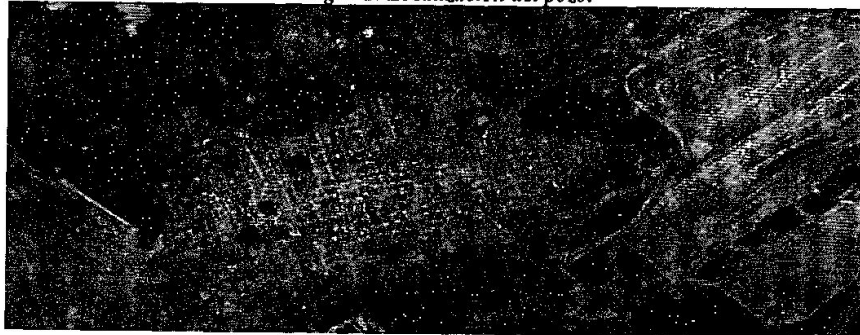
Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“...

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubica al interior del predio de matrícula inmobiliaria No. 192-28649, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas N: 9°37'0.43" - W: 73°36'13.95", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio, de 45 metros sobre el nivel del mar. En la siguiente imagen se observa el sitio de localización de la captación de agua subterránea en evaluación, lo cual está representado con las siglas que identifican la empresa Grupo de Soluciones Integrales S.A.S (en adelante GSINT) dentro del casco urbano del corregimiento La Loma, municipio El Paso – Cesar.

Imagen 1. Localización del pozo.



Fuente: Google Earth Pro

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0184

02 MAY 2022

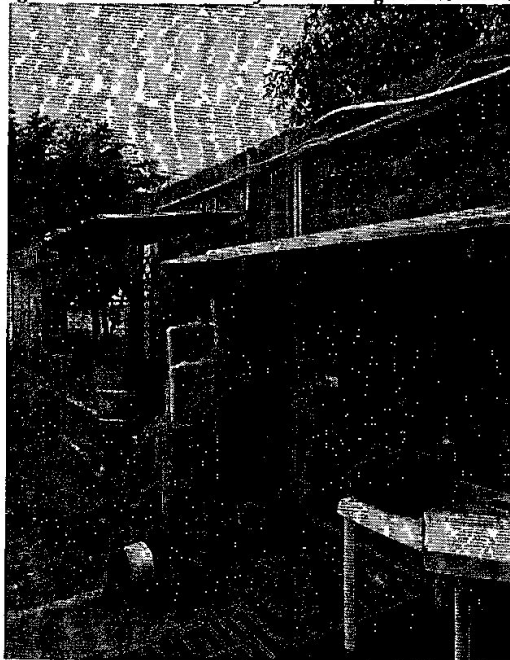
Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

3

Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y W que significa al Oeste del meridiano de 0°.

En la siguiente imagen se evidencia la estructura construida para el uso del agua por medio de la cual se logra el beneficio para las actividades proyectadas.

Imagen 2. Estructura de beneficio de las aguas subterráneas.



Fuente: Propia

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se georreferenció la infraestructura existente en el predio, a saber:

- Zona de oficinas y mantenimiento: se ubica en inmediaciones de las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N 9°37'0.72" - W: 73°36'14.35", con altura de 45 metros sobre el nivel del mar. En esta área se localizan y desarrollan las labores administrativas en las oficinas de la empresa y en el exterior de estas se desarrollan procesos de mantenimiento de vehículos.

Imagen 3. Oficina y mantenimiento

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Cóntinuación Resolución No

0184

de 02 MAY 2022

por medio de

la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

4



Fuente: Propia

- **Dormitorios y almacenamiento de llantas:** Se localizan sobre el costado occidental del predio, area dispuesta como dormitorios para los operarios y administrador de la empresa y junto a estos se localiza una zona de almacenamiento de llantas producto de los mantenimientos de los vehiculos, esta zona se encuentra localizada sobre el costado occidental del inmueble en coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central es, N 9°37'0.49" - W: 73°36'14.58", con altura de 45 metros sobre el nivel del mar. Dicha area se logra evidenciar en la siguiente imagen.

Imagen 4. Dormitorios y zona de llantas



Fuente: Propia

- **Área de revisión técnica:** En esta zona se desarrollan procesos de revisión mecánica y eléctrica de los vehiculos, sitio que se encuentra localizado en las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central es, N 9°37'0.04" - W: 73°36'14.40", con altura de 45 metros sobre el nivel del mar. Dichas estructuras se logran evidenciar en la siguiente imagen

Imagen 5. Revisión Técnica

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0184

de 02 MAY 2022

Continuación Resolución No
la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria
N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma
jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES
INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

5



Fuente: Propia

- Área de lavado de vehículos: Se encuentra localizada sobre el sector sur del inmueble, justo al costado izquierdo del sitio de ingreso al mismo, allí se desarrollan procesos de lavado de vehículos propios de la actividad y su localización se da en las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central es, N 9°37'0.25" - W: 73°36'13.98", con altura de 45 metros sobre el nivel del mar. Dichas estructuras se logran evidenciar en la siguiente imagen

Imagen 6. Area de Lavado



Fuente: Propia

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El predio se encuentra localizado en la zona central del corregimiento La Loma, municipio El Paso, su acceso se logra con el desplazamiento hasta la dirección identificada con nomenclatura Carrera 18 N° 10-23, y sobre el sector izquierdo de la misma se encuentra un portón metálico con la identificación de la empresa que permite la entrada al inmueble. En la siguiente imagen se observa dicho ingreso.

Imagen 7. Sitio de ingreso al predio

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

34

0184 de 02 MAY 2022

Continuación Resolución No 0184 de 02 MAY 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

6



Fuente: Propia

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado sobre el sector sur del inmueble, esto es a aproximadamente 3 metros del sitio de ingreso sobre el costado izquierdo, su localización geográfica es en coordenadas geográficas N: 9°37'0.43" - W: 73°36'13.95", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio, de 45 metros sobre el nivel del mar. Su localización se logra apreciar en la siguiente imagen:

Imagen 8. Sitio de localización del pozo con respecto al inmueble



Fuente: Propia

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

El sitio donde se localiza el pozo que beneficia al establecimiento GSINT, se encuentra ubicado dentro de este mismo inmueble, sobre su zona suroccidental, en inmediaciones de las coordenadas geográficas N: 9°37'0.43" - W: 73°36'13.95", Datum Magna Sirgas, Colombia Origen Central.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **0184** de **02 MAY 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

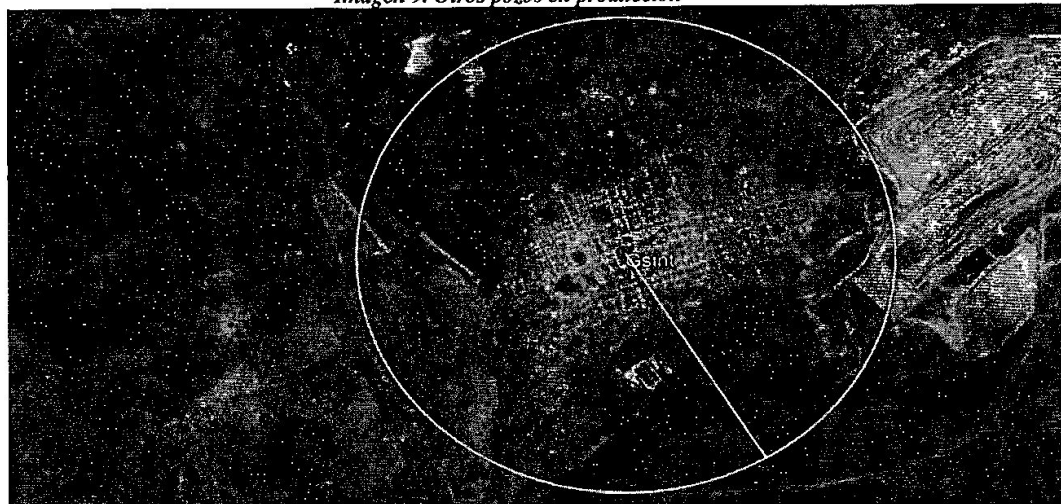
A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, se describen en la siguiente tabla, tomando como referencia un radio de tres kilómetros desde el punto donde se localiza el pozo del establecimiento GSINT:

Tabla 1. Relación de otros pozos en producción en un radio de 3 Kilometro

Usuario	Expediente	Resolución	Categoría	Coordenadas		Distancia (mts)
				Norte	Oeste	
Héctor Manuel Aguirre Cortes	CJA 057-2008	1583 del 23 de diciembre de 2016	Pozo	9°36'26.70"	73°36'48.10"	48
Cooperativa Santandereana de Transportadores – LTDA COPETAN	CJA 127-2014	0107 del 19 de febrero de 2016	Pozo	9°36'23.85"	73°36'48.20"	50
E.S.E Hospital Hernando Quintero Blanco	CJA 063-2005	1455 del 22 de septiembre de 2011	Pozo	9°37'15.22"	73°35'31.24"	43

Así mismo, en la imagen 9 se observa el sitio donde se encuentra el establecimiento GSINT (al centro de la imagen) y tomando un radio de 3 kilómetros (circunferencia), se logran identificar los usuarios (símbolo forma de estrella) que cuentan el instrumento de control ambiental para aprovechamiento de aguas subterráneas antes referenciados

Imagen 9. Otros pozos en producción



Fuente: Corpocesar 2021 + Google Earth Pro

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del pozo entregado por el peticionario, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

8

Características Técnicas

- ✓ Profundidad de perforación: 36 mts
- ✓ Profundidad del revestimiento: 30 mts
- ✓ Diámetro de la perforación: 6 pulgadas
- ✓ Diámetro de la tubería de revestimiento: 3 pulgadas en PVC
- ✓ Diámetro de la tubería de succión: 1 1/4 pulgadas en PVC.
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 1 pulgada en PVC.
- ✓ Punto de succión: 25 mts.

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información aportada por la peticionaria y a los cotejos técnicos verificados al momento de diligencia de inspección ocular, se puede establecer que para el aprovechamiento hídrico objeto de la solicitud de concesión el pozo se cuenta con un equipo de bombeo superficial el cual cumple la función de succionar el líquido y llevarlo hasta su sitio de almacenamiento y aprovechamiento. El equipo de bombeo presenta las características técnicas que se detallan a continuación:

- ✓ Equipo de bombeo: Bomba superficial
- ✓ Modelo: PUMP CPM660
- ✓ Marca: Pedrollo
- ✓ Serie: 190204
- ✓ Potencia: 2 HP
- ✓ Voltaje: 110/220 V 60 Hz
- ✓ Velocidad: 3.450 RPM
- ✓ Plan de Operación: Para el lavado de vehículos se realizarán actividades de bombeo de lunes a sábado de 9 am a 12 del mediodía y de 2 pm a 4:30 pm, lo cual da un periodo de bombeo diario de 5.5 horas, mientras que para uso doméstico la actividad de bombeo se realizara los días miércoles y domingo de 4 am a 9 am, con un tiempo de bombeo de 5 horas, lo cual nos deja que el día miércoles de cada semana se conseguirá un tiempo de bombeo de 10.5 horas ese día.

Imagen 9. Equipo de bombeo



Fuente: Propia

8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo

Continuación Resolución No **0184** de **02 MAY 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

9

En la solicitud de concesión hídrica, radicada en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencias Externas de Corpocesar, el día 17 de octubre de 2019 con el radicado No. 09643 y mediante información técnica soporte de la solicitud, el usuario indica que el caudal a captar es de 3 l/s, esto justificado en que la actividad de bombeo se realiza durante 5.5 horas diarias normalmente con lo cual se lograra almacenar una volumen suficiente para abastecer la demanda hídrica del establecimiento producto de la realización de actividades de lavado de vehículos y uso doméstico.

De otra parte, durante la diligencia de inspección se ejecutó la actividad de aforo de la fuente abastecedora del recurso hídrico para el establecimiento, esto es el pozo construido en el inmueble, lo cual fue realizado directamente en la tubería de succión y conducción al tanque almacenamiento elevado, obteniéndose un caudal de 0.66 l/s.

Teniendo en cuenta las características técnicas del equipo de bombeo utilizado en este establecimiento, las características de uso y aprovechamiento del recurso hídrico implementadas y los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la actividad de la prueba de bombeo, se tiene que el máximo caudal a bombear es de 0.66 l/s.

9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)

El diseño del pozo presentado por la empresa peticionaria permite evidenciar que las aguas subterráneas son aprovechadas a través de la obra adecuada en el inmueble, provienen del primer estrato del subsuelo mediante flujo radial a través de los anillos de revestimiento filtrantes lo cual se localiza a una profundidad de 13 metros, llegando hasta los 19 metros y una segunda área de carga del pozo se encuentra ubicada entre los 21 y los 23 metros de profundidad y finaliza con flujo de fondo en lo más profundo del pozo construido. Esto permite establecer que no fue necesario aislar las napas de agua contenida en el estrato de construcción del pozo, ya que están son favorables para la recarga progresiva del pozo.

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuere el caso)

Tal como se indicó en el ítem anterior, las capas de suelo de las cuales se está captando las aguas subterráneas, de acuerdo al diseño de construcción del pozo presentado, corresponden a dos capas distribuidas a lo largo del pozo, como se indica a continuación:

POZO PROFUNDO ESTABLECIMIENTO GSINT			
Napa No.	Cota Máxima (mts)	Cota Mínima (mts)	Descripción
1	13	19	Filtro en PVC
2	21	23	Filtro en PVC

11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

De acuerdo a lo verificado en la inspección ocular realizada en el establecimiento y la información técnica soporte de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas presentada por el peticionario, el pozo construido en el establecimiento no corresponde a un afloramiento de agua subterránea de forma natural, razón por la cual no amerita la instalación de una válvula de control o cierre.



0184

02 MAY 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

10

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

Durante la diligencia se observó que el sistema de captación de las aguas subterráneas carece de todo tipo de aparato o sistema de medición de caudal.

El usuario deberá hacer uso de un sistema de medición de caudal que permita conocer la cantidad de agua que es captada y aprovechada del pozo objeto de la solicitud de concesión hídrica.

Sin embargo, se establece por parte del solicitante que se hará la medición de volúmenes consumidos mediante la medición de caudal a través de un Macromedidor de agua que presenta las siguientes características, Macromedidor agua 2 tipo Woltmanmedidor contador cuerpo en bronce – clase R 100 en posición horizontal diseñado bajo los requerimientos de la norma NTC – ISO 4064 de 2016, transmisión magnética, con protección contra interferencia de campos magnéticos externos, diseñado y calibrado uno a uno 100% desde fabrica, capsula en plástico de ingeniería sellada al vacío con cubierta de vidrio para evitar la condensación, presión de trabajo máxima admisible 1.6 MPa, temperatura de trabajo máxima admisible <50°C y división mínima de escala de 0,025 L

13. Actividad de prueba de bombeo

Durante el desarrollo de la diligencia, se realizó prueba de bombeo y aforos secuenciales a caudal constante, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo. Para el efecto, se utilizó dos (2) cronómetros, flexómetro y una sonda eléctrica marca Solinst de 100 m de longitud, identificada con el código de inventario 00003162 propiedad de Corpocesar, obteniéndose los siguientes parámetros y comportamientos hidráulicos del pozo:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: El Paso		Corregimiento: La Loma		Predio: Matricula No. 192-28649		
Inicio: 31 agosto/2021		Hora: 10:58 a.m		Final: 31 agosto/2021		Hora: 12:08 p.m.
Coordenadas: 9°37'0.43"N - 73°36'13.95"W				Diam: 3"	Prof tot: 36m	h: 1 m
Bomba marca: Pedrollo		HP: 2		Caudal: 0,66 L/s	Medidor: NO	
Responsables: Fabian Ruiz Velasquez y Estefani Rondón Velasquez				Cargo: Profesional y Técnica Operativa		
Pozo de Observación No.:				Distancia:		
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAJA (m)	RECUPERACION		AFOROS L/Seg
				Hora	S' (m)	
10:58:00	0:00:00	12.816	0	11:58:00	13.176	
10:58:30	0:00:30	13.225	0.409	11:58:30	13.007	
10:59:00	0:01:00	13.218	0.402	11:59:00	12.922	
10:59:30	0:01:30	13.338	0.522	11:59:30	12.884	
11:00:00	0:02:00	13.314	0.498	12:00:00	12.854	
11:00:30	0:02:30	13.449	0.633	12:00:30	12.846	
11:01:00	0:03:00	13.556	0.74	12:01:00	12.839	
11:02:00	0:04:00	13.573	0.757	12:02:00	12.827	
11:03:00	0:05:00	13.586	0.77	12:03:00	12.823	
11:04:00	0:06:00	13.589	0.773	12:04:00	12.819	
11:05:00	0:07:00	13.585	0.769	12:05:00	12.819	

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0184

CORPOCESAR-

de 02 MAY 2022

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

11

11:06:00	0:08:00	13.585	0.769	12:06:00	12.819
11:08:00	0:10:00	13.569	0.753	12:08:00	12.817
11:10:00	0:12:00	13.52	0.704	12:10:00	
11:12:00	0:14:00	13.518	0.702	12:12:00	
11:14:00	0:16:00	13.479	0.663	12:14:00	
11:16:00	0:18:00	13.467	0.651	12:16:00	
11:19:00	0:21:00	13.446	0.63	12:19:00	
11:22:00	0:24:00	13.424	0.608	12:22:00	
11:25:00	0:27:00	13.369	0.553	12:25:00	
11:28:00	0:30:00	13.297	0.481	12:28:00	
11:33:00	0:35:00	13.24	0.424	12:33:00	
11:38:00	0:40:00	13.226	0.41	12:38:00	
11:43:00	0:45:00	13.177	0.361	12:43:00	
11:48:00	0:50:00	13.176	0.36	12:48:00	
11:58:00	1:00:00	13.176	0.36	12:58:00	
12:08:00	1:10:00			13:08:00	
Observaciones: : Se realizó prueba de bombeo a caudal constante, con día soleado. Bomba de superficie de marca Pedrollo Modelo PUMP CPM 660, Serie 190204					

Predio matricula inmobiliaria No. 192-28649	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Capacidad Especifica en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
Pozo	12.816	13.176	0.05	0.66	30

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Tabla 4. Comportamiento del acuífero

Predio matricula inmobiliaria No. 192-28649	Abatimiento en m	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo	0.36	13.176	25	22.824

Una vez ejecutada la prueba de bombeo y transcurrido un tiempo de 60 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 13.176mts, con un caudal de descarga de 0.66 l/s. Posteriormente se ejecutó una prueba de recuperación en la cual se alcanzó un 99% del nivel estático inicial en un tiempo de 10 minutos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

34

0184 de 02 MAY 2022

Continuación Resolución No 0184 de 02 MAY 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

12

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existe población que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo, es de uso exclusivo para el establecimiento beneficiario de la concesión en trámite.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Según la información recopilada en campo y la contenida en el expediente, el pozo objeto de la concesión, se encuentra al interior del establecimiento beneficiario de la concesión; en tal sentido no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales que puedan resultar afectadas.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

El conjunto de obras existentes y aditamentos necesarios para el aprovechamiento de las aguas subterráneas objeto de la solicitud de concesión, se encuentran ubicadas al interior del predio que se beneficiará con las aguas solicitadas en concesión (Predio matrícula inmobiliaria No. 192-28649).

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Dadas las características de la operación del pozo (bombeo intermitente y almacenamiento del líquido a utilizar) y los sistemas que se emplearán para la conducción y distribución de las aguas (boquillas de control o llaves de paso), no se prevé la generación de sobrantes.

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A-196-2019, la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y producto de requerimientos, la solicitud de aprovechamiento hídrico de las aguas del pozo objeto de la solicitud presentada por Grupo de Soluciones Integrales S.A.S – GSINT con identificación tributaria N° 900009105-0, se utilizará para de (sic) lavado de vehículos consistente en un caudal de 0.31 l/s y uso doméstico consistente en un caudal de 0.018 l/s, para un total de 0.328 l/s, por un término de 10 años. El peticionario aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas superficiales y presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para el proyecto, así como Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas con los soportes necesarios considerados en dicho formulario.

19. Concepto entorno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible.

En lo relacionado con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, presentado como anexo a la respuesta al requerimiento de información complementaria, radicada bajo número 09982 el 28 de octubre de 2021, es pertinente considerar que el documento presentado cumple con los lineamientos que fueron establecidos en la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, puntualmente lo establecido en su Artículo Segundo.

34



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINAC

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0184

del 2 MAY 2022

Continuación Resolución No. 0184 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

13

El documento referenciado expone entre otras, las diferentes alternativas en busca de generar un ahorro de agua dentro del proceso de lavado de vehículos en el establecimiento, así mismo presenta la descripción técnica de los elementos y procesos a implementar para que las condiciones de uso de agua se den de manera eficiente dentro del predio.

Así mismo, se establece un plan de acción que permite fijar actividades a realizar en torno al ahorro y uso eficiente del agua, el cual va acompañado de responsables, actividades, presupuesto, metas, indicadores y seguimiento y monitoreo para su cumplimiento, resaltándose que la proyección de las actividades a realizar se extiende por la vida útil del proyecto, que para este caso se presenta por un término de 10 años.

Además, se presentan las fichas técnicas de los indicadores propuestos para la ejecución del plan de acción y el presupuesto general a invertir para el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

En razón a lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA, teniendo en cuenta que en términos generales cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con el Plan de Acción presentado en el PUEAA y presentar en vía de seguimiento todos los soportes que validen su cumplimiento.

20. Concepto en torno a la concesión solicitada

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas del pozo construido en el Predio matrícula inmobiliaria No. 192-28649, ubicado en zona urbana del corregimiento La Loma, Municipio de El Paso Cesar, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas N: 9°37'0.43" - W: 73°36'13.95", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 45 metros sobre el nivel del mar, a nombre del GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S con identificación tributaria N° 900009105-0, en un caudal de 0.66 l/seg atendiendo la capacidad del equipo de bombeo para suplir las necesidades de explotar 3.000 litros por día. El caudal será destinado para atender los requerimientos domésticos de 1 persona permanente y 5 transitorias y para lavado de 6 vehículos por día.

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de la Autoridad Ambiental, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica.

A continuación, se presenta el análisis pertinente, fundamentado en que el trámite objeto de la evaluación ambiental en curso, correspondiente a un requerimiento hídrico en cantidad de 0.66 l/s para satisfacer necesidades de uso doméstico y lavado de vehículos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

34



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

---CORPOCESAR---

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0184 de 02 MAY 2022

Continuación Resolución No. 0184 de 02 MAY 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

14

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 0280 del 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte del GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S con identificación tributaria N° 900009105-0, por la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 0.66 l/s, tal como se indica a continuación:

Uso: Abastecimiento Domestico

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.66
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industrial	0,0172
a: Constante cantidad mínima de árboles	Beneficiario URBANO.	20
U: Importancia del uso	Abastecimiento industrial	0,55

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$
$$NA = \frac{0.66 * 10 * (1 + 0.0172)}{0,55} + 20 = 32.20$$
$$NA = 33 \text{ árboles}$$

En consecuencia, el GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S con identificación tributaria N° 900009105-0, debe sembrar un número total de 33 árboles, de especies forestales nativas de la región que técnicamente sean conocidas para la protección y conservación del recurso hídrico, de fácil adaptabilidad a las condiciones donde se determine la siembra de los mismos.

...

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal “e” del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) “Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas”.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

34.

0184 de **02 MAY 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

----- 15

2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Lev 2811 de 1974.” (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que “Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.” (se ha resaltado)
4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua de uso doméstico con derivación en el establecimiento y lavado de vehículos (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio donde se ubica el pozo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y





CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

0184

de **02 MAY 2022**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

16

demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

37

Continuación Resolución No **0184** de **02 MAY 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

----- 17

modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por periodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0, en cantidad de cero punto sesenta y seis (0.66) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico con derivación y lavado de vehículos y será derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas: N: : 9°37'0.43" - W: 73°36'13.95", cuyas

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINAO

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0184

de **02 MAY 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

18

características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
13. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

34

0184de **02 MAY 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

19

primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, diligenciando el “Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada” y el “Formato De Registro Mensual De Caudales”, adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

15. Sembrar 33 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la sociedad beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la



0184

de 02 MAY 2022 por medio de

Continuación Resolución No
la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria
Nº 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 Nº 10 – 23 del Corregimiento de La Loma
jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES
INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

20

siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de
incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre
árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una
distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno
cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma
perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis,
grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en
los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y
malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos
y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de
agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán
aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y
alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas
maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles
plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo
de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el
periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades,
fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el
predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de
conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse
conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio
de matrícula inmobiliaria Nº 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 Nº 10 – 23. El derecho
de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas,
de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el
quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio
ambiental correspondiente.

34



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0184 de **02 MAY 2022**

Continuación Resolución No 0184 de 02 MAY 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 28649, Lote 1742 ubicado en la Carrera 18 N° 10 – 23 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0.

21

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de la sociedad GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con identificación tributaria No 900009105-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

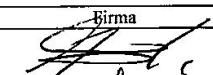
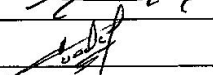
ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **02 MAY 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	

Expediente: CGJ-A-196-2019